

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION DE LA REGION METROPOLITANA Y EL ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DEL PROGRAMA ESPECIAL DE NIVELACION DE ESTUDIOS MODALIDAD FLEXIBLE, LLAMADO LICITACION COHORTE 2016 1° Y 2° CICLO DE EDUCACION MEDIA, EN LA REGION METROPOLITANA, SEGÚN D.S.E. N° 211/2009

DECRETO EXENTO N° 2067

RECOLETA, 22 JUL. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y el OTEC Municipalidad de Recoleta, que acuerda la ejecución del Programa Especial de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible, llamado Licitación COHORTE 2016 1° y 2° ciclo de Educación Media, en la Región Metropolitana, según D.S.E. N° 211/2009.
- 2.-La Resolución Exenta N°000987, de fecha 03 de mayo de 2016, que aprueba convenio de fecha 19 de abril de 2016, que incide en el Programa Especial de Educación para Personas Adultas, Programa Especial de Nivelación de Estudios.
- 3.-La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por este acto dicto el siguiente Decreto:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio entre la Secretaria Ministerial Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y el Organismo Técnico de Capacitación Municipalidad de Recoleta año 2016, en la ejecución del Programa Especial de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible, llamado Licitación COHORTE 2016 1° y 2° ciclo de Educación Media, en la Región Metropolitana, según D.S.E. N° 211/2009.

2.- **LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a las y los estudiantes atendidos por la entidad ejecutora, con una vigencia estimada de 12 meses. La entidad ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar 5 días corridos después de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

3.- **LA UNIDAD TECNICA:** encarga del proyecto será el Organismo Técnico de Capacitación Municipalidad de Recoleta - DIDECO



4.- DEL FINANCIAMIENTO: Con el objeto de financiar el Programa Especial de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible, llamado Licitación COHORTE 2016 1° y 2° ciclo de Educación Media, en la Región Metropolitana, según D.S.E. N° 211/2009, se transferirá al Organismo Técnico de Capacitación Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$15.929.298.- (Quince millón novecientos veinte y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos), correspondiente al 35% del costo total del servicio Educativo por concepto de anticipo Educación Media, correspondiendo a:

- 1° ciclo de educación media a \$ 7.240.590.- (siete millones doscientos cuarenta mil quinientos noventa pesos).
- 2° ciclo de educación media a \$ 8.688.708.- (ocho millones seis cientos ochenta y ocho mil setecientos ocho pesos).

5.- IMPÚTESE: El ingreso que genere el Convenio, al ítem 214.05.01.034, y el gasto al ítem 114.05.01.034, del centro de costo 2-980610, "Programa modalidad flexible/Chile Califica"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DJJ/HNM/FJL/lar





APRUEBA CONVENIO CON LA ENTIDAD EDUCATIVA "ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", RUT: 69.254.800-0 Y ORDENA PAGO DE ANTICIPO DEL 35% PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS MODALIDAD FLEXIBLE, LLAMADO LICITACION COHORTE 2016 DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA, SEGÚN D.S.E. N° 211/2009

N° Solicitud: 1004

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001015

SANTIAGO: 03 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público, año 2016; Decreto Supremo de Educación N° 211, de 2009 y Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 475 de 10 de Marzo del 2016, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del llamado de Licitación de la Cohorte 2016, Programa Especial de Nivelación de Educación Básica para personas Jóvenes y Adultas; Resolución Exenta N° 878 de 18 de abril del 2016, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, que autoriza a instituciones educativas como entidades ejecutoras del Programa Especial de Nivelación de Educación Básica; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación se encuentra desarrollando el Programa Especial de Nivelación de Estudios en Educación Básica para Adultos, destinado a promover el mejoramiento real de las oportunidades de las personas en el área social y laboral.

Que, dicho Programa contempla un Plan y Programa modular de estudios en las áreas de Lenguaje Castellana y Comunicación, Cálculo y Ciencias Integradas.

Que, la presentación del Servicio Educativo inherente al desarrollo curricular del Programa, debe ser realizada por Instituciones Educativas, públicas o privadas, previamente reconocidas por el Ministerio de Educación como Entidades Ejecutoras e inscritas en los Registros Regionales existentes en cada Secretaría Ministerial de Educación.

Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas del llamado de Licitación de la Cohorte 2016, Programa Especial de Nivelación de Estudios para Jóvenes y Adultos, las Entidades Ejecutoras podrán solicitar, como anticipo, un 35% del valor calculado sobre el monto total máximo del presente Convenio, previa caución por igual monto al valor de los recursos cuyo anticipo se solicita.

Que, las Entidades Ejecutoras que requieran el Anticipo deberán solicitarlo por escrito, mediante carta a esta Secretaría Regional Ministerial, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Principales, Anexo N° 2 de las Bases Administrativas y Técnicas del llamado de Licitación de la cohorte 2016, Programa Especial de Nivelación de Estudios para Jóvenes y Adultos.

Que, la Entidad Ejecutora "Organismo Técnico De Capacitación Municipalidad De Recoleta", presentó solicitud de Anticipo, en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos exigidos para Enseñanza Básica.

Que, en virtud de todo lo antes expuesto;



SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
DOCUMENTO
TRAMITADO

RESUELVO:

1º APRUÉBESE Convenio de fecha 19 de Abril de 2016, que incide en el Programa Especial de Educación para Personas Adultas, Programa Especial de Nivelación de Estudios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y la Institución Educativa adjudicada **"ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"**, RUT 69.254.800-0, también conocida como **"Otec Municipalidad de Recoleta"**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

En Santiago, a 19 de Abril del 2016, comparece por una parte el Ministerio de Educación a través de su **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 60.901.015-0, representado por don FELIPE MELO RIVARA, Secretario Regional Ministerial de Educación, cédula nacional de identidad número 10.359.215-1, en adelante "la Secretaría", ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 642 de la ciudad de Santiago, y por la otra, **ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT 69.254.800-0, representada por don(ña) OSCAR DANIEL JADUE JADUE, cédula nacional de identidad número 9.400.544-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pje Fray Andresito 3125, de la comuna de Recoleta, en adelante la "Entidad Ejecutora", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes y Alcances

Las partes declaran expresamente que:

1. La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de la Región Metropolitana, tiene a su cargo la ejecución regional del Programa Especial de Nivelación de Estudios para Educación Básica y Media para Adultos, Servicio Educativo año 2016, de la Coordinación Nacional de EPJA, para lo cual, mediante Resolución Exenta N° 475 de fecha 10 de Marzo del 2016, se aprobaron las bases para la licitación de propuestas educativas para impartir el Programa Especial de Nivelación de Educación Básica para Adultos, de acuerdo con los contenidos pedagógicos, establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
2. La Entidad Ejecutora se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Libre Entrada de las Entidades Ejecutoras (RLE) de esta Región, inscripción que autorizó la Secretaría Regional Ministerial de Educación, previa verificación del cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos para estos efectos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
3. La Entidad Ejecutora participó en el proceso de licitación, presentando su propuesta con fecha 04 de abril del 2016, la cual fue evaluada y seleccionada por la Comisión Regional de Evaluación de Propuestas.
4. La Entidad Ejecutora declara conocer el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, las Bases de Licitación, Educación Básica y/o Media MF año 2016 y sus Anexos, aprobadas por Resolución Exenta N° 475 de fecha 10 de marzo del 2016, cuerpos legales que se entiende forman parte íntegra de este Convenio, para los efectos de la ejecución y el desarrollo del servicio educativo que el Ministerio de Educación contrata en este acto.

SEGUNDO: Servicios

Por el presente acto, el Ministerio de Educación contrata los servicios de la Entidad Ejecutora individualizada en este Convenio, con el objeto de que entregue el servicio educativo de Nivelación de Estudios, en el nivel educacional de Educación Básica, según los siguientes cupos y módulos:

NIVEL	Nº DE CUPOS	Nº MÓDULOS PROMEDIO	Nº TOTAL DE MÓDULOS
Enseñanza Básica	40	4	160

El servicio educativo que se imparta, deberá ajustarse a los objetivos definidos para este proceso y a la propuesta pedagógica presentada por la Entidad Ejecutora, debiendo orientarse a favorecer que las y los estudiantes avancen eficazmente en sus aprendizajes de acuerdo a los objetivos señalados en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, que reglamenta el programa de Nivelación de Estudios.



La Entidad Ejecutora acepta la labor encomendada y se compromete a ejecutarla en concordancia con las especificaciones del presente Convenio y según la forma y condiciones señaladas en su propuesta educativa presentada, de acuerdo con las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 475 de fecha 10 de marzo del 2016, cuyo objetivo es la aplicación del Plan y Programa Especial Formal No Regular de Estudios, destinado a personas jóvenes y adultas; documentos que, firmados por las partes o por quienes ellas designen, constituyen parte integrante de este contrato. Asimismo, se entienden incluidas en el presente proceso las propuestas para el desarrollo del Servicio Educativo y las actas oficiales de ingreso de los participantes que hayan sido aprobadas formalmente por la Secretaría.

TERCERO: De las Obligaciones de la Entidad Ejecutora

La Entidad Ejecutora, en acatamiento de los compromisos que contrae, deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Inscribir a las y los estudiantes y acreditar los antecedentes necesarios respecto de su nivel de escolaridad, según lo establecido en las Bases de Participación, con el objeto de definir el nivel o ciclo en el que iniciarán la nivelación de estudios.
2. Constatar que las y los estudiantes participantes de este servicio educativo no se encuentren, simultáneamente, participando en otros programas de nivelación o tendientes a completar estudios, que cuenten con financiamiento estatal.
3. No exigir el cumplimiento de ningún requisito adicional a aquellos establecidos por el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009 o por las Bases de Licitación año 2016, aprobadas regionalmente para estos efectos por medio de la por Resolución Exenta N° 475 de fecha 10 de marzo del 2016.
4. Entregar los antecedentes solicitados respecto de las y los estudiantes y toda la información, relacionada con el servicio educativo, requerida por la Secretaría a través de los instrumentos que se definan para ese efecto.
5. Ejecutar el servicio educativo según lo señalado en su propuesta educativa, la que fue entregada de acuerdo con las bases, aprobadas para tales efectos y presentada en el Formulario especialmente diseñado para ello.
6. Contar con los docentes idóneos, cuyos antecedentes constan en la propuesta presentada y que deberán participar en la ejecución del servicio educativo contratado. Asimismo, deberá disponer de los espacios educativos apropiados, material educativo pertinente y un plan contextualizado para el desarrollo curricular respectivo. La Entidad Ejecutora deberá hacerse personal y efectivamente responsable de la contratación y pago de los servicios prestados por dichos docentes, obligándose a cancelar los honorarios pactados total y oportunamente independientemente de los resultados alcanzados en las exámenes de las y los estudiantes.
7. Otorgar las facilidades del caso que permitan la supervisión del Servicio Educativo por parte de los Equipos de Supervisión de Nivel Provincial, Regional o Central del Ministerio de Educación.
8. Presentar a las y los estudiantes efectivamente inscritos en el Programa a las exámenes finales (ya sea en la primera, segunda o tercera oportunidad), de acuerdo al calendario nacional establecido para esos efectos.
9. No efectuar cobro alguno por el servicio educativo prestado a las personas beneficiarias del programa, bajo ninguna situación, conforme a lo establecido expresamente en el Decreto Supremo de Educación N° 211, de 2009.
10. Disponer de una sede propia, arrendada o entregada en comodato por medio de un contrato formal y ubicada en la región donde fue adjudicada, en la que se realizarán efectivamente los cursos. Dicha sede deberá tener una capacidad acorde con el número de estudiantes que pretende atender. Esto deberá certificarse mediante una declaración jurada notarial firmada por el representante legal y/o sostenedor respectivo, especificando el número de aulas, mobiliario y capacidad real para la adecuada atención de éstos. El domicilio para el desarrollo del servicio educativo, no podrá ser modificado durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, a menos que se cuente con una autorización escrita otorgada por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región respectiva, autorización que, en todo caso, deberá ser adjuntada a este convenio. Para estos efectos se deja constancia que el servicio educativo será prestado en:



SEDE 1.ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	Días de Clases BÁSICA (x)						Horario		Nombre del Docente	Sector de Aprendizaje
	L	M	M	J	V	S	Desde	Hasta		
ESCUELA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN. Dirección: PASAJE FRAY ANDRESITO N° 3125, RECOLETA			X				18:30	21:30	JUDITH ORTEGA DIAZ	Cálculo y Representación del Espacio
		X					18:30	21:30	ROXANA ZUÑIGA CARTER	Lenguaje y Comunicación
				X			18:30	21:30	FRANCISCO SERRANO VILCHES	Ciencias Integradas
ESCUELA ESCRITORA MARCELA PAZ Dirección: DIEGO SILVA N° 1107, RECOLETA				X			18:30	21:30	JUDITH ORTEGA DIAZ	Cálculo y Representación del Espacio
			X				18:30	21:30	ROXANA ZUÑIGA CARTER	Lenguaje y Comunicación
		X					18:30	21:30	FRANCISCO SERRANO VILCHES	Ciencias Integradas

11. Contar con los medios personales y materiales para dar cumplimiento al servicio encomendado, tales como personal, material didáctico, guías, apuntes, sede(s) donde impartir el Servicio Educativo, todo lo cual será de su costo y deberá ajustarse a la propuesta educativa aprobada por la Secretaría.
12. La entrega de un informe parcial y un informe final de cumplimiento de objetivos de las y los estudiantes participantes en el programa.
13. Informe detallado de los gastos respecto de aquellas Entidades Ejecutoras que soliciten el anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
14. Entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, por un monto equivalente al 5% del total de los cupos definitivos que corresponde a la totalidad de las y los estudiantes inscritos cuyos antecedentes fueron validados y aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

CUARTO: Del Personal Docente

La Entidad Ejecutora se obliga a contar con un personal docente que tenga la especialidad en los sectores de aprendizaje que se desee desarrollar, conforme a las estipulaciones del presente Convenio. La Entidad Ejecutora podrá reemplazar el personal docente presentado en la propuesta sólo en casos debidamente justificados y previa autorización escrita del Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente.

El personal docente para la ejecución de las labores encomendadas en este convenio, deberá ser contratado por la Entidad Ejecutora, bajo la normativa de la legislación del trabajo vigente que corresponda, respondiendo ante el Ministerio de Educación, a través de su Secretaría Ministerial, del cumplimiento íntegro y oportuno de este acuerdo de voluntades, liberándola, desde luego, de toda obligación o responsabilidad que pueda derivar a partir de las subcontrataciones de personal.

Se establece, expresamente, la responsabilidad de la Entidad Ejecutora respecto a la contratación y pago de los docentes que impartirán el servicio educativo.

En consecuencia, es obligación de la Entidad Ejecutora la contratación y pago de los docentes, quedando liberada, desde ya, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de dicha responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer el Ministerio de Educación a las Entidades Ejecutoras que contravengan la obligación antes señalada.

QUINTO: Del Valor del Servicio Educativo

La Secretaría pagará a la Entidad Ejecutora por concepto de la prestación del Servicio Educativo de Nivelación de Estudios, por cada módulo aprobado por estudiante, lo siguiente:

Módulo de Educación Básica: \$28.729 (Veintiocho Mil Setecientos Veintinueve Pesos), impuesto incluido si procediere.

El monto total estará determinado por el número total de módulos de aprendizaje que efectivamente apruebe cada estudiante, el que ascendería a la suma de \$ 4.596.640 (Cuatro Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Pesos), en el caso que la totalidad de los estudiantes aprueben la totalidad de los módulos de aprendizaje. En caso de existir ajustes respecto del monto total final a pagar, con posterioridad a la suscripción del presente



convenio, éstos deberán constar en un acta que deberá ser firmada por ambas partes, aprobada por acto administrativo y anexada al presente convenio.

SEXTO: Oportunidad y Forma de Pago

La Entidad Ejecutora recibirá el pago por la prestación de sus servicios, por concepto del número de estudiantes que hayan aprobado uno o más módulos del plan de estudios del D.S. (Ed.) N°211 de 2009, según los resultados expresados en el Acta Final emitida por la Entidad Examinadora designada por la Secretaría.

El pago de los servicios educacionales a la Entidad Ejecutora, se efectuará por módulo aprobado, independientemente de que el estudiante no apruebe todos los módulos necesarios para certificar el nivel o ciclo que esté cursando, en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009. Este pago se efectuará según los resultados obtenidos, finalizando el cierre del servicio educativo, y una vez que la entidad ejecutora haya cumplido con todas las obligaciones del presente convenio.

La Secretaría contará con la facultad de autorizar, en los casos que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, el pago parcial del Convenio de acuerdo a los resultados alcanzados por la Entidad Ejecutora, siendo el saldo final cancelado al cierre total del Convenio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria:

N° Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Entidad Educativa
10560734	Cuenta Corriente	Banco BCI	Otec Municipalidad de Recoleta

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo certificado de la Contraparte Técnica en donde conste el cumplimiento de los servicios y contra entrega, por parte de la Entidad Ejecutora, de la factura correspondiente.

SÉPTIMO: De la Deserción de Estudiantes Inscritos

En la eventualidad que se produzca la deserción o el abandono de uno o más estudiantes, durante la ejecución del curso, la Entidad Ejecutora deberá acreditar dicha deserción por medio de una carta suscrita por el estudiante respectivo, en la cual éste manifieste expresamente su voluntad de no perseverar en el curso. En caso que ello no sea posible, la propia Entidad Ejecutora deberá presentar una declaración jurada ante notario público en la cual manifieste esta situación.

No se aceptará otra forma de acreditar la deserción o abandono de las y los estudiantes.

OCTAVO: Pago Anticipado y Garantías

Una vez efectuada la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Secretaría pagará en forma anticipada a la ejecución del Servicio Educativo un 35% del total de los honorarios pactados, previa caución por igual monto al valor de los recursos cuyo anticipo se solicita, y contra entrega, por parte de la Entidad Ejecutora, de la factura correspondiente.

La mencionada caución consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, Vale Vista o Póliza de Seguro renovable, tomada a favor de esta Secretaría Ministerial de Educación con una vigencia que excederá en dos meses el tiempo estimado para la total ejecución del presente convenio.

Será obligación de la Entidad Ejecutora el mantener la mencionada garantía vigente durante todo el desarrollo del Servicio Educativo, debiendo renovar, aquellas garantías entregadas, con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a su vencimiento, por otra de igual naturaleza con una fecha de vencimiento no menor a 10 (diez) meses.

NOVENO: De la Supervisión del Convenio

La Secretaría será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que la Entidad Ejecutora contrae en virtud del presente Convenio, a través del Departamento Provincial de Educación de la jurisdicción que corresponda, según el o los lugares efectivos de desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Ministerio y al Nivel Central.

DÉCIMO: De la Fiscalización del Servicio Educativo

La Secretaría será responsable de fiscalizar el desarrollo efectivo de las actividades de enseñanza objeto de los convenios. Las entidades ejecutantes deberán proporcionar los



antecedentes que requiera dicha Secretaría con ese fin, así como permitir el acceso de sus funcionarios a los lugares donde se estén realizando las actividades formativas convenidas.

DÉCIMO PRIMERO: Del uso de Nombres y Emblemas Oficiales

La Entidad Ejecutora sólo podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema del Ministerio de Educación, previa autorización escrita de la Secretaría Regional Ministerial Respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO: De la Cesión del Convenio

La Entidad Ejecutora en ningún caso podrá ceder, a ningún título, ni bajo ningún pretexto, el presente Convenio, obligándose a cumplirlo directamente con el personal docente idóneo y suficiente de su dependencia que participe voluntariamente en su ejecución.

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, pondrá término al presente convenio, por resolución fundada, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Entidad Ejecutora no dé cumplimiento a la ejecución de las acciones educativas en los términos y condiciones conforme a las cuales su propuesta fue aceptada, como, por ejemplo, si la realización de los cursos se hiciera imposible en los plazos programados, si hubiera atraso reiterado en las ejecución las actividades educacionales, si no se impartieran los cursos por el personal docente aprobado y señalado en la propuesta, u otras circunstancias que modifiquen o alteren sustancialmente los contenidos u objetivos de la propuesta educativa.
2. Por falta o incumplimiento de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009 y en las bases correspondientes al presente llamado.
3. Por revocación de la inscripción de la Entidad Ejecutora en el Registro de Libre Entrada correspondiente.
4. En caso de modificación del domicilio para el desarrollo del servicio educativo, sin contar con la autorización indicada en la cláusula tercera número 11 del presente instrumento.
5. En caso de reemplazo no autorizado del personal docente en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.
6. En caso de cesión del presente convenio según lo señalado en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.
7. En caso de uso no autorizado de nombres y emblemas oficiales en los términos dispuestos por la cláusula décimo primera del presente instrumento.
8. En caso de cambio de controlador de la Entidad Ejecutora. Se entenderá por controlador aquella persona natural o jurídica que influye decisivamente en la administración o gestión de la entidad ejecutora, en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.
Para estos efectos, las partes dejan expresa constancia que el actual controlador de la entidad ejecutora es Oscar Daniel Jadue Jadue
9. Si la Entidad Ejecutora cayera en quiebra o en notoria insolvencia.
10. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a las y los estudiantes atendidos por la Entidad Ejecutora, con una vigencia estimada de 12 meses. En todo caso, la Entidad Ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar 5 días corridos después de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Personería

La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue para suscribir el presente convenio en representación de la Entidad Ejecutora, consta Decreto Alcaldicio N° 4850, de fecha 06 de Diciembre 2012, otorgada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La facultad del Secretario Regional Ministerial para suscribir este convenio consta en el Decreto Supremo N° 211 de 10.06.09; y la del nombramiento de don Felipe Melo como Secretario Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, en el Decreto Supremo N° 157 de fecha 21.03.14, ambos del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO SÉPTIMO: Suscripción y Firmas

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

Ratifican y firman,

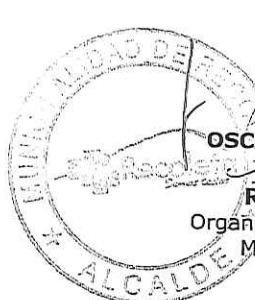
FELIPE MELO RIVARA. CI 10.359.215-1. Secretario Regional Ministerial de Educación
Región Metropolitana

OSCAR DANIEL JADUE JADUE. CI 9.400.544-2 Representante Legal Entidad Ejecutora
ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

2. **PÁGUESE**, el 35% del Costo Total del Servicio Educativo, por concepto de Anticipo Educación Básica, a la "ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", RUT: 69.254.800-0, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Nivel	Total Convenio	Anticipo (35)%	Nº Póliza	Institución	UF
Enseñanza Básica	\$ 4.596.640	\$ 1.608.824			
TOTAL	\$ 4.596.640	\$ 1.608.824			


FELIPE MELO RIVARA
RUT: 10.359.215-1
Secretario Regional
Ministerial de Educación
Región Metropolitana


OSCAR DANIEL JADUE JADUE
RUT: 9.400.544-2
Representante Legal
Organismo Técnico De Capacitación
Municipalidad De Recoleta

3. **SEÑÁLESE**, que el gasto que irrogue para la Secretaría el cumplimiento del convenio que se aprueba por la presente resolución, se imputará de la siguiente manera: 09-01-03-24—03-902, Ley de Presupuesto N°20.882 del año 2016.

4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución en virtud del artículo 46° de la Ley 19880.

5. **TÉNGASE PRESENTE**, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


FELIPE MELO RIVARA
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA


FMR/JPC/MLS/DCP/THVM/BSC/EZH-

DISTRIBUCION

2 C. Depto. Educación (Coordinación Regional EPJA)

2 C Of. Partes

Exp:6106



APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA
MINISTERIAL DE EDUCACION DE LA REGION
METROPOLITANA Y EL ORGANISMO TECNICO
DE CAPACITACION MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, DEL PROGRAMA ESPECIAL DE
NIVELACION DE ESTUDIOS MODALIDAD
FLEXIBLE, LLAMADO LICITACION COHORTE
2016 1° Y 2° CICLO DE EDUCACION MEDIA, EN
LA REGION METROPOLITANA, SEGÚN D.S.E. N°
211/2009

DECRETO EXENTO **N° 2 067**

RECOLETA, **22 JUL. 2016**

VISTOS:

- 1.- El Convenio entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y el OTEC Municipalidad de Recoleta, que acuerda la ejecución del Programa Especial de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible, llamado Licitación COHORTE 2016 1° y 2° ciclo de Educación Media, en la Región Metropolitana, según D.S.E. N° 211/2009.
- 2.- La Resolución Exenta N°000987, de fecha 03 de mayo de 2016, que aprueba convenio de fecha 19 de abril de 2016, que incide en el Programa Especial de Educación para Personas Adultas, Programa Especial de Nivelación de Estudios.
- 3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Decreto Exento para proceder a su ejecución.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por este acto dicto el siguiente Decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio entre la Secretaría Ministerial Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y el Organismo Técnico de Capacitación Municipalidad de Recoleta año 2016, en la ejecución del Programa Especial de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible, llamado Licitación COHORTE 2016 1° y 2° ciclo de Educación Media, en la Región Metropolitana, según D.S.E. N° 211/2009.
- 2.- **LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a las y los estudiantes atendidos por la entidad ejecutora, con una vigencia estimada de 12 meses. La entidad ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar 5 días corridos después de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.



3.- LA UNIDAD TECNICA: encarga del proyecto será el Organismo Técnico de Capacitación Municipalidad de Recoleta - DIDECO

4.- DEL FINANCIAMIENTO: Con el objeto de financiar el Programa Especial de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible, llamado Licitación COHORTE 2016 1° y 2° ciclo de Educación Media, en la Región Metropolitana, según D.S.E. N° 211/2009, se transferirá al Organismo Técnico de Capacitación Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$15.929.298.- (Quince millón novecientos veinte y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos), correspondiente al 35% del costo total del servicio Educativo por concepto de anticipo Educación Media, correspondiendo a:

- 1° ciclo de educación media a \$ 7.240.590.- (siete millones doscientos cuarenta mil quinientos noventa pesos).
- 2° ciclo de educación media a \$ 8.688.708.- (ocho millones seis cientos ochenta y ocho mil setecientos ocho pesos).

5.- IMPÚTESE: El ingreso que genere el Convenio, al ítem 214.05.01.034, y el gasto al ítem 114.05.01.034, del centro de costo 2-980610, "Programa modalidad flexible/Chile Califica"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A:

SECRETARIA MUNICIPAL - ADMINISTRACION MUNICIPAL - CONTROL - D.A.F -
DIRECCION JURIDICA - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD - DEPTO. RECURSOS
HUMANOS - DIDECO - OTEC MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DJJ/HNM/FJL/lar

